

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e
Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa suje-
tos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su
promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que ter-
mina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de
su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo
si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar
en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al
Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasa-
rán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen
obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que
manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas
por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo
de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en
primer término, al Notario que, en su caso, autorice la
subasta, los derechos que le correspondan y los suple-
mentos que haya adelantado, y abonarán igualmente los
derechos de inserción de los anuncios en los periódicos,
cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere,
del importe total de estos gastos con arreglo a lo dis-
puesto en la regla octava del artículo 6.º de este Regla-
mento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o
anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los
interesados el importe de su publicación o garanticen
el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de
ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Comisión provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular número 2.686

En virtud de la presente, y cum-
pliendo órdenes de la Comisaría Ge-
neral de Abastecimiento y Trans-
portes queda levantada la interven-
ción sobre huevos, declarándose por-
tanto de libre circulación, haciéndose
presente que el precio de tasa ha
quedado fijado para toda España en
pesetas docena.

Al propio tiempo se hace saber,
que a los infractores de esta orden
de alteración de dicho precio de
tasa se les considerarán como anti-
patriotas y colaboradores con los
enemigos de España, y como tales
sancionados.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento, estricto cum-
plimiento, y a fin de que las Auto-
ridades dependientes de la mía ejer-
zan una activa y eficaz vigilancia.
Córdoba 2 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Gobernador
civil, Joaquín Cárdenas Llavaneras.

Circular número 2.687

De la Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes, de
interés para los productores, fabri-
cantes y almacenistas.
Precisa la Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes, co-
nocer las existencias de artículos de
primera necesidad para llegar a de-
terminar el valor de la relación en-
tre las necesidades y la capacidad
de abastecimiento, y orientar al Gobierno

del Caudillo en cuestión tan funda-
mental como es saber si los totales
que arrojen son bastantes a cubrir
tales necesidades sin recurrir a com-
plementar las existencias con posi-
bles adquisiciones de fuera del ter-
ritorio nacional.

Por ello, es obligatorio y de inte-
rés para todos los temedores de esos
artículos suscribir con veracidad la
correspondiente declaración jurada
que entregarán en las Alcaldías res-
pectivas y Delegaciones provincia-
les de Abastecimientos y Transpor-
tes, teniendo en cuenta que al no ha-
cerlo así incumplen una obligación
incumplimiento que será sanciona-
do si se manifiestan antipatriotas y
colaboradores con los enemigos de
España y laboran en contra de sus
propios intereses materiales.

Lo que se hace público en este
periódico oficial para general conoci-
miento y efectos.

Córdoba 2 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Gobernador
civil, Joaquín Cárdenas Llavaneras.

Circular número 2.688

Por acuerdo de la Comisaría Ge-
neral de Abastecimiento y Trans-
portes, queda suprimida la obliga-
ción de dar conocimiento a las De-
legaciones provinciales de Abasteci-
mientos y Transportes, de la venta
de mercancías no intervenidas y de
circulación interprovincial.

De igual forma, queda suprimido
el conocimiento de venta de artícu-
los intervenidos, cuando su circula-
ción sea para dentro de la provincia.
Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento y efectos.

Córdoba 2 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Gobernador
civil, Joaquín Cárdenas Llavaneras.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 2.505

Don Cristóbal Gracia Madrid Salva-
dor, Alcalde Presidente de la Co-
misión Gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que formados por la
Comisión de Hacienda los pliegos de
condiciones que han de servir de ba-
se para enajenar en subasta pública
el aprovechamiento de los despojos
de las reses vacunas, lanares y ca-
brías que se sacrifican en el Mata-
dero público de esta población duran-
te el año 1940 y la cesión del derecho
a percibir en el aludido año el arbitrio
establecido sobre el uso obligatorio
de pesas y medidas legales, se hallan
de manifiesto al público en la Secre-
taría de este Excmo. Ayuntamiento
por el plazo de ocho días, durante el
cual podrán ser examinados por
cuantas personas lo deseen y formu-
lar contra ellos las reclamaciones que
estimen oportunas, advirtiéndose que
no será atendida ninguna que se pre-
sente pasado dicho plazo.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento, en cumplimiento y
a los efectos del artículo 26 del Re-
glamento para la contratación de
obras y servicios municipales.

Montilla 19 de Octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—C. Gracia.

GUADALCAZAR

Núm. 2.551

Don Fernando López Pérez, Alcal-
de-Presidente de la Comisión Ges-
tora del Ayuntamiento de esta
villa.

Hago saber: Que recibido de la
Administración de Propiedades y
Contribución Territorial, el padrón

de la riqueza rústica catastral for-
mado para el próximo ejercicio de
1940, queda el mismo y su lista co-
bratoria, expuestos al público por
plazo de ocho días, en la Secretaría
de este Ayuntamiento, para que du-
rante el mismo puedan los interes-
ados en él comprendidos presentar
las reclamaciones que estimen per-
tinentes.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento.

Guadalcázar 23 de Octubre de
1939.—Año de la Victoria.—El Al-
calde, Fernando López

EL GUIJO

Núm. 2.558

Don Ponciano Peña Conde, Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de
esta villa.

Hago saber: Que por la Guardia
Civil de esta villa han sido puestos
a disposición de esta Alcaldía, los
semovientes que a continuación que-
dan reseñados, los cuales fueron
encontrados abandonados y sin due-
ño conocido el primero al sitio de
los Morales y el segundo en los
ruedos de esta población y término
municipal.

1.º Caballo capón, capa araza-
na, careto, más de marca, edad
cerrado, calzado mano y pata dere-
cha, hierro H. número 524, en nalga
y tabla izquierda cuello respecti-
vamente.

2.º Potra capa castaña más de
marca, edad 3 años, raza española,
y pequeño lunar en la frente.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento y al objeto de
que puedan ser reclamados por quien
acredite ser su dueño.

El Guijo 20 de Octubre de 1939.
—Año de la Victoria.—El Alcalde,
Ponciano Peña Conde.

JUZGADOS

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.257

El infrascripto Secretario certifica que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por pastoreo abusivo de ganado de la propiedad del que dijo ser vecino de Villaralto y llamarse Manuel Peralvo, cuyas demás circunstancias se ignoran, que fué denunciado por el Guarda de este Municipio Modesto Torres Barbero, por estar causando daños en una finca enclavada en este término y sitio conocido por Tierra Abajo y que ha resultado desconocido en el pueblo de su residencia, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia yo el Secretario practico la correspondiente tasación de costas de la que obtengo el resultado siguiente:

	Pesetas
Multa impuesta	7'00
Indemnización al perjudicado	2'00
Derechos del Juzgado incluidas las citaciones	22'75
Derechos de los Peritos	4'00
Reintegro de papel invertido	3'00
Anuncios publicados B. O. números 169 y 191	100'50
TOTAL S. E. U. O.	139'25

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión la suma de ciento treinta y nueve pesetas con veinte y cinco céntimos de las que es responsable el condenado Manuel Peralvo.

Y para que dentro del tercero día a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser satisfecha o impugnada en su caso, expido la presente que visa y sella el señor Juez en Villanueva del Duque a 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco G. Carrizosa.

El infrascripto Secretario certifica que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por pastoreo abusivo de ganado de la propiedad del que dijo ser vecino de Villaralto y llamarse Manuel Peralvo, cuyas demás circunstancias se ignoran que fué denunciado por el Guarda de este Municipio Francisco Nolasco Leal, por estar causando daños en una finca enclavada en este término y sitio conocido por Caña-Solana y que ha resultado desconocido en el pueblo de su residencia, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia yo el Secretario practico la correspondiente tasación de costas de la que obtengo el resultado siguiente:

	Pesetas
Multa impuesta	15'00
Indemnización al perjudicado	7'00
Derechos del Juzgado incluidas las citaciones	22'75
Derechos de los Peritos	4'00
Reintegro de papel	3'00
Anuncios B. O. números 169 y 191	100'50
TOTAL S. E. U. O.	152'25

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión la suma de ciento cincuenta y dos pesetas con veinticinco céntimos de las que es responsable el condenado Manuel Peralvo García.

Y para que dentro del tercero día a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser satisfecha o impugnada en su caso, expido la presente que visa y sella el señor Juez en Villanueva del Duque a 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco G. Carrizosa.

El infrascripto Secretario certifica que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por pastoreo abusivo de ganado de la propiedad del que dijo ser vecino de Villaralto y llamarse Antonio García, cuyas demás circunstancias se ignoran, que fué denunciado por el guarda de este Municipio Francisco Nolasco Leal, por estar causando daños en una finca enclavada en este término y sitio conocido por Tierra Abajo, y que ha resultado desconocido en el pueblo de su residencia se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Multa impuesta	1'00
Derechos del Juzgado incluidas las citaciones	22'75
Derechos de los Peritos	4'00
Reintegro de papel	3'00
Anuncios B. O. número 169 y 191	100'50
TOTAL S. E. U. O.	131'25

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión la suma de ciento treinta y una pesetas con veinticinco céntimos de las que es responsable el condenado Antonio García.

Y para que dentro del tercero día a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda ser satisfecha o impugnada en su caso, expido la presente que visa y sella el señor Juez en Villanueva del Duque a 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco G. Carrizosa.

CORDOBA

Núm. 2.318

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas número 297 del corriente año, seguido por lesiones contra Antonio Alcalde de los Santos, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Antonio Alcalde de los Santos, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará al condenado de ignorado domicilio y paradero en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Santolalla.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, pongo el presente en Córdoba a 5 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, F. Sepúlveda.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 2.319

Por el presente se cita y emplaza a Eduardo Cano Expósito, a Cayetano Soto Fernández y a Antonio Campaña Castro, de ignorado domicilio y paradero para que comparezcan ante este Juzgado municipal número dos a las diez horas del día veinte y ocho del corriente, para celebrer juicio de faltas por lesiones; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerán con las pruebas y testigos que tuvieren, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 5 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, F. Sepúlveda.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 2.323

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia número dos de esta capital.

Hago constar: Que en este Juzgado y con cualidad de pobre, se tramita expediente a instancia de Asunción Valderrama Delgado, en pretensión de que se declare la ausencia en ignorado paradero de su esposo Rafael Pérez Onetis, habiéndose acordado expedir el presente segundo edicto, por el que se llama a éste, a fin de que en el término de dos meses comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número; apercibido de que si no lo efectúa, cumplidos que sean los demás requisitos legales, se podrá acordar la ausencia solicitada.

Dado en Córdoba a 23 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Núm. 2.364

Cédula de citación

Por la presente, se cita y llama a Inés Rodríguez Serrano, que tuvo su último domicilio en Valencia, Ramón Juan número 4 para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a prestar declaración en diligencias que se siguen por sustracción a la misma de 15 pesetas de un bolso en los jardines de la Agricultura de esta capital, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Córdoba a 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, A. Martín.

Núm. 2.367

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en sumario que se sigue con el número 160 de 1939 por lesiones que sufre Rosa Ruiz Millán, ha mandado se cite por medio de la presente a un individuo cuyo nom-

bre y demas circunstancias se ignoran, que el día 23 de Septiembre pasado, y en las proximidades de Torre de Malmuerta, de esta capital arrolló con una bicicleta a la ferida lesionada, causándole lesiones de carácter grave, para que dentro del término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 2.375

Don Fernando Hans Gómez, naciente de Artillería con destino al Regimiento C. E. número 4 de guarnición en Córdoba, por el presente edicto llamo y emplazo a un hombre, de unos 25 años, de muy pequeños, de estatura regular y un poco grueso que el día 23 de Junio último sobre las doce del día arrojó una bomba de mano al vecino de Villanueva del Rey, don Manuel Berengena León, en las proximidades de la finca de su propiedad llamada "La Urraca", cuando éste estaba de llevarle detenido como sospechoso, para que en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante mi autoridad, para responder de los cargos que le resultan en el procedimiento que por dicho motivo instruyo, significándole que si no verificarlo será declarado en rebeldía.

Córdoba 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria, El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.320

Don José Criado Rodríguez Carrtero, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto llamo a todas las Autoridades y emplazo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y cate de las caballerías que desaparecieron, que fueron hurtadas en la noche del día 24 de los corrientes del Cortijo Venazurrita de este término y de la propiedad de don José Medina Ariza, poniéndolas a mi disposición caso de ser halladas con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 44 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 30 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—José Criado.—El Secretario, Carlos Venega.

Reseña

Mulo romo, de tres años, castaño claro, marcado hierro de número, cuello izquierdo y letra J. M. enlazadas formando una sola en la culata lado izquierdo.

Mulo romo también castaño claro con el mismo hierro que el anterior y distinta numeración.

Mulo romo, castaño claro, tres años, menos de marca sin hierro.

Mulo romo, pelo negro, de cuatro años, menos de marca, sin hierro más señas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA